GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 245

TEGUCIGALPA: 3 DE AGOSTO DE 1904

NUMERO 2.446

SUMARIO

AJAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE **DECRETOS** números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION-Se autoriza el pago de \$ 6.00-Dispénsase un parentesco y unos edictos—Se dispensa unos edictos—Autorizase el gasto de \$ 5.75—Se aprueba un acta—Autorizase el gasto de \$ 12.00.

GUERRA—Se confirman unos grados militares—Se confirma un grado militar—Se confirma un grado militar—Se autoriza el gasto de \$ 90.00—Se autoriza el gasto de \$ 32.00—Autorizase el gasto de \$ 130.00—Autorizase el gasto de \$ 1.000.00—Concédese una licencia y nombrase un sustituto Concédese una licencia y nombrase un sustituto Confirmanse unos grados.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-Oficina de i entralización—Balance de Especies Fiscales co-respondiente al mes de diciembre de 1903.

AVISOS:

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto núm. 12

LA ASIMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

Con vista de la Memoria que comprende los actos realizados por el Poder Ejecutivo, en el Remo de Gobernación, durante el se gundo semestre del año economico de 1902 å 1903; y

Considerando: que todos ellos están arreglados à la ley,

DECRETA:

Articulo único. — Apruebánse los actos reslisados por el Poder Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación, durante el segundo semestre del año econômico de 1902 á 1903

Dado en Tegucigatpa, en el Salón de Sesiones de la Asumblea Nacional Constituyente, el dia primere de julio de mil novecientos cuatro.

F. DÁVILA. Presidente.

J. BUSTILLO RIVERA. Secretario.

AUDATO MUNOZ, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publiquess.

Tegncigalpa: 4 de julio de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

SALOMÓN ORDÓNEZ.

Decreto núm. 13

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

Con vista de la Memoria presentada por el cor Ministro del Ramo, en que da cuenta de los actos del Poder Ejecutivo en el depar-

tamento de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al afio econômico de 1902 á

DECRETA:

Arthqulo 1. - Aprobar la conducta del Poder Ejecutivo en el expresado Ramo, con excepción de los actos ejercidos por el Consejo de Ministros y la Administración ilegitima del Doctor don Juan Angel Arias, del 30 de enero al 13 de abril de 1903.

Art. 2. - Autorizase al Poder Ejecutivo para que, en la forma que garantice mejor los intereses fiscales, reglamente la liquidación de cuentas correspondientes al período irregular del 30 de enero al 13 de abril de 1903, y haga efectiva la responsabilidad en que, à su juicio, incurrieron los que manejaron fondos públicos en dicha época.

Dade en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, el dia dos de julio de mil novecientos cuatro.

F. DÁVILA, Presidente.

J. BUSTILLO RIVERA. AUDATO MUÑOZ, Secretario. decretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 4 de julio de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

SATURNINO MEDAL.

Decreto núm. 14

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DECRETA:

Articulo único.—Aprobar el Tratado sobre reclamaciones por danos y perjuicios pecuniarios, celebrado en México por la 2.ª Coferencia Internacional Americana el 30 de enero de 1902.

Dado en Tegucigatpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, el día 2 de julio de mil novecientos cuatro.

> F. DÁVILA, Presidente.

J. Bustillo Rivera, AUDATO MUÑOZ. Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecutese.

Tegucigalpa: 6 de julio de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

MARIANO VÁSQUEZ.

Decreto núm. 15

LA ABAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DECRETA:

Artículo único.-Aprobar el Tratado sobre patentes de invención, dibujos y modelos industriales y marcas de comercio y de fàbrica, celebrado en México por la 2.ª Conferencia Internacional Americana el 27 de enero de 1902.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, á los dos días del mes de julio mil de novecientos cuatro.

F. DÁVILA, Presidente.

J. BUSTILLO RIVERA, Secretario.

AUDATO MUÑOZ, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegneigalpa: 6 de julio de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

MARIANO VÁSQUEZ.

Decreto núm. 16

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DECRETA:

Articulo único. - Apruébanse los actos de la Administración del General Terencio Sierra en el Ramo de la Guerra, desde el 1.º de agosto de 1902 hasta el 30 de enero de 1903, con excepción del depósito que hizo del Poder Ejecutivo en el Consejo de Ministros en esta áltima fecha; y apraébanse los actos de la Administración del General Bonilla en dicho Ramo, desde el 1.º de febrero de 1903 hasta el 31 de julio del propio año.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, à los cuatro días de julio de mil novecientos cuatro.

F. DAVILA, Presidente.

J. BUSTILLO RIVERA, AUDATO MUNOZ. Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecutese.

Tegucigalpa: 7 de julio de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

SOTERO BARAHONA.

Derechos Reservados ENAG

Decreto núm. 17

DECRETA:

Artículo 1.º—Aprobar la Convención ce-lebrada en México, el 27 de enero de 1902, por la 2.ª Conferencia Internacional Ameri cana, para la protección de las obras literarias y artísticas; y
Art. 2. - Declarar que el Gobierno de

Honduras acepta la adhesión de las Naciones que no estuvieron representadas en la Conferencia aludida.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Se-siones de la Asamblea Nacional Constituyente, á los cuatro días de julio de mil novecientos cuatro.

F. DÁVILA, Presidente.

J. BUSTILLO RIVERA, AUDATO MUÑOZ, Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese Tegncigalpa: 6 de julio de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

MARIANO VÁSQEEZ.

Decreto núm. 18

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTENTE DECRETA:

Artículo único. - Aprobar la Convención celebrada en México, el 27 de enero de 1902, por la 2.ª Conferencia Internacional Americana para el Canje de publicaciones oficia-les, científicas, literarias é industriales.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Se-siones de la Asamblea Nacional Constituyente, á los cuatro dias de julio de mil novecieatos cuatro.

F. DÁVILA, Presidente.

J. BUSTILLO RIVERA, AUDATO MUROZ, Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecùtese.

Tegucigalpa: 6 de julio de 1904.

MANUEL BONILLA. El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

MARIANO VÁSQUEZ.

Decreto núm. 19

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DECRETA:

Artículo unico. — Aprobar la Convención celebrada en México por la 2.º Conferencia Internacional Americana, el 27 de enero de 1902, para la formación de los Códigos de Derecho Internacional Público y Privado de América.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Se-siones de la Asamblea Nacional Constituyente, á los cinco dias de julio de mil novecientos cuatro.

F. Dávila, Presidente.

AUDATO MUNOZ, J. Bustillo Rivera, Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 7 de julio de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Decreto núm. 20

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Artículo único. - Aprobar la Convención sobre ejercicio de profesiones liberales cele-brada en México, por la 2.º Conferencia Internacional Americana, el 28 de enero de

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Se-siones de la Asamblea Nacional Constituvente, à los cinco dias de julio de mil novecientos cuatro.

F. DÁVILA, Presidente.

J. BUSTILLO RIVERA, Secretario.

AUDATO MUNOZ, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 7 de julto de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Mariano Vásquez.

Decreto núm. 21

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DECRETA:

Artículo único. — Aprobar la Convención relativa á los Derechos de Extranjería cele-brada en México, por la 2.º Conferencia Internacional Americana, el 29 de enero de

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Se-siones de la Asamblea Nacional Constitu-yente, á los cinco dias de julio de 1904.

F. DÁVILA, Presidente.

J. BUSTILLO RIVERA, AUDATO MUÑOZ, Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 7 de julio de 1904. MANUEL BONILLA.

Relaciones Exteriores,

MARIANO VÁSQUEZ. El Secretario de Estado en el Despacho de

PODER EJECUTIVO GOBERNACION

Se autoriza el pago de \$ 6.00

Tegucigalpa: 21 de junio de 1904. El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de seis pesos, que se entregarà al Gobernador de Palacio, valor de dos libros en blanco que necesita para llevar sus cuentas. Dicha cantidad se imputará á la partida XI, capitulo II, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. - Comuní-

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Dispénsase un parentesco y unos edictos

Tegucigalpa: 21 de junio de 1904. El Presidente

ACUERDA:

grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil; v 2.º, la publicación de edictos respectiva; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas correspondients. - Comanquess.

RONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóficz.

Se dispensan unos edictos

Tegucigalpa: 21 de junio de 1904. El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Nicolás Martinez y Francisca Colon, vecinos de La Ceiba, departamento de La Atlantida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana de aquel puerto. Comuniques.

Bonfila.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacidu,

Salomón Ordónes.

Autorizase el gasto de \$ 5.75

Tegucigalpa: 22 de junio de 1904.

El Presidente

ACUBRDA:

Autorizar la cantidad de cinco pesos setenta y cinco centavos, que se entregarán al Gobernador Político del departamento de Colón, valor de un libro copiador que necesita para el servicio de su oficina. El señor Ministro de Hacienda imputarà este gasto a la partida correspondiente. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordófes.

Se aprueba un acta

Tegucigalpa: 22 de junio de 1904. El Presidente

ACHERDA:

Aprobar en todas sus partes el acta que literalmente dice:—"En el pueblo de San Jorge, á veintiséis de mayo de mil novecientos cuatro.—Constituidos el infrascrito, Go-bernador Político del departamento, en la sala municipal del mismo pueblo, acompatiado de los señores Juez de Letras de lo Civil Lodo. don Félix Salgado, el Inspector de Policia y Hacienda don Ramón S. Coto; de la Municipalidad de San Jorge, con su Consejo y Secretario, formada así: Alcalde don Rosa Santos; Regidor 1.º, Santos Reyes; Regidor 2.º, Gartrndis Hernández; Síndico, Desiderio Hernández; Secretario, Abraham Ramírez R.; y Concejeros, señores Federico Mata, Fulgencio Dubòn y Jacinto Aguilar; de la Municipalidad de La Encarnación, formada por los señores Alcalde, Mariano Martinez; Regidores integrantes, los Concejeros, Jerónimo Córdoba y Calixto Mejía, por impedimento de los Regidores propietarios; del Síndico don Salomón Aguilar y del Secretario Antonio Fanes, y además del Secretario de la Gobernación Política.—1.º Se dió lectura al acuerdo de trece de octubre de mil novecientos tres, en que el Poder Ejecutivo dispuso la creación del nuevo Municipio de San Jorge, ordenando en él la formación de dicho Municipio, compuesto Dispensar á Virgilio Lôpez y Josefina Nade las aldeas de Sau Francisco, Dolores, El varro, vecinos de Sau Pedro Sula, departa Socorro y Sulay, tenièndose por cabecca el Mariano Vásquez. In ento de Cortés: 1.°, el parentesco de 4.º pueblo de Sau Jorge.—2.º Haciendo uso de

mencionado accierdo, el infrascrito Goberna dor Político del departamento, fija los limites jurisdiccionales del nuevo Municipio de San Jorge, de la manera siguiente: partiendo del Cerro Negro, en su cumbre, parte la linea dirisoria, con rumbo poniente, pusando por la cima del carro llamado "Peña Bianca," heeta terminar en el cerro llamado "Peña Colorada." De aqui signe la linea media del rio del Playon, aguas arriba, rumpo oriental, con recuesto hacia el norte y luego lo aban dona buscando la cima del cerro llamado "Cuchilla del Malcotal," esendo ésta lícea recta en toda eu extensión; de la cima del Malcotal sigue la linea con rumbo norte, has ta terminar en la cima llamada "El Jarro;" de la cima del Jarro sigue la linea divisoria de oriente à poniente, recostada hecia el nor te, en linea renta; cae luego sobre el rio del Tambor, sigue por esta corriente, aguas arribe, hasta su confluencia con la quebrada "El Pital," con el río "Sulayito;" de la confluen cia indicada cambia la linea divisoria en rumbe sur, hasta llegar al punto llamado "Leguna Verde;" de la "Laguna Verde" si gue con rumbo poniente la linea divisoria y termina en la vega del río del Playón, lla-mada "El Platanar;" sigue la linea divisoria por el río dei Playon, aguas abajo, hasta su confinencia con la quebrada de "El Pezote;" sigue con rumbo sur, aguas arriba de la pro pia quebrada y la abandona luego para enca minarse en línea recta hacia la montaña llamada "El Encumbrado," donde está un mo jón llamado "El Bolillo," en rumbo sur, hasta llegar á la catarata del río Blanco, lla mada "El Chorro;" de "El Chorro" sigue la línes, aguas abajo del río Blanco, hasta el encuentro con la Quebrada Honda, en donde cambia con rumbo sur, hasta llegar al río Sixe; sigue la linea por el río Sixe, aguas abajo, hasta su confluencia con el río Hondo; desda esta confluencia continúa la linea con rambo norte, aguas arriba de dicho río y lo abandona luego para buscar el Cerro Negro, en donde cierra la linea, que es el lugar en donde había principiado esta medida. La línes que demarca este Municipio, limita: por el norte, con jurisdicción de los Munici pios de Oabañas y Santa Rita; por el este, con jarisdiccion de los Municipios de La En carnación y La Union; al sur, con el de Si-nuara y parte del de La Labor, y al ceste, con el de Esquipulas, en la República de Guatemala. En consecuencia, y dentro de la linea demarcada, quedan comprendidos en el Manicipio de San Jorge, según el acuerdo mencionado, et pueblo del mismo nombre, com la correcta de la la Lagrana Chichicasta. con los caserios de Las Lagunas, Chichicaste, Los Planes, Río Blunco y Agua Caliente; la aldea de Dolores, con los caserios de Quese ras. Camalotillo, Tablas, Curarén y El Rosa-rio; y las aldeas de San Francisco, El Soco rro y Sulay.—3.º La Municipalidad de La Encarnación ha manifestado que no se halla perjudicada ni en sus ejidos ni en el sitio llamado El Playón, perteneciente á La En-carnación, por estar conforme la demarca ción hecha con sus titulos respectivos. -4.º Ambas Municipalidades manifestaron estar conformes con lo que expresa la presente acta, dándose por terminado este acto y firmando para constancia. - Eduardo Hernández.—Félix Salgado.—Ramón S. Coto.— Kosa Santos.—Santos Reyes.—Gertrudis Her nández. - Desiderio Hernández C. - Abraham Ramirez R.—Federico Mata.—Fulgen cio Dubòn.-Jacinto Aguilar.-Mariano Martínez.—Salomón Aguilar.—Jerònimo Córdo-va.—Calixto Mejís.—J. Autonio Funes.— Nioglas Reyes. - Sautiago J. Hernandez. -

la delegación conferida en el número 2.º del Díaz.-Juan Mata.-Fernando Carballo.-Calixto Sagastume.-José María Ardón.-Teódulo Daban.-J. J. Orellana.-Comaniauese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra. (lobernación,

Salomón Ordónez.

Autorizase el gasto de \$ 13.00

Tegucigalpa: 23 de junio de 1904.

El Presidente

Autorizar el gasto de doce pesos que se entregarán al Gobernador Politico de Cortés, valor de la habilitación por 8 días de seis reos que de las cárceles de San Pedro vienen à cumplir su condena à la Penitenciaria de esta capital. Dicho gasto se imputará á la partida VI, capitulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigeute. - Comuni-

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordónez.

GUERRA

Se confirman unos grados militares

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACCERDA:

Confirmar à los Tenientes José Ismael Oliva Tula, Pablo Flores, Pedro Sánchez Abarca, José Blas Martinez y David Rodriguez, el grado de Capitanes del Ejército, que les fué conferido durante la campaña recién pasada, en recompensa de su aptitud y buenos servicios. La Secretaria de la Guerra extenderá á los referidos señores los despa-chos correspondientes. — Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona.

Se confirma un grado militar

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1904. El Presidente de la República

Confirmar al Comandante 2.º don Ramón Juárez González el grado de Comandante 1.º que le fué conferido durante la campaña reción pasada, en recompensa de su aptitud y buenos servicios. La Secretaria de la Guerra le extenderá el despacho correspondiente. Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en al Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona.

Se confirma un grado militar

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1904. El Presidente de la República

Confirmar al Capitán don Felipe Acosta el grado de Comandante 1.º del Ejército á

servicios. La Secretaría de la Guerra le ex-tenderá el despucho correspondiente.—Oomuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Sotero Barahona.

Be autoriza el gasto de \$ 90.00

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1904. El Presidente de la República

Que por la Tesorería General se pague al senor Domingo Salinas Funes, la cantidad de (\$ 90.00) noventa pesos, valor de una bestia de su propiedad que murió en servicio del Gobierno. Esta erogación se imputará á la partida 8.º, capitulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 32.00

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

Que por la Administración de Rentas de Olancho se pague al Comandante de Armas de aquel departamento, la cantidad de (\$ 32.00) treinta y dos pesos, que el mencionado em-pleado invirtió en el desempeño de una comisión ordenada por el Tribunal Militar de la plaza de Juticalpa. Esta erogación se im-putará á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuní-

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barakona.

Autorizase el gasto de \$ 130.00

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1904. El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento treinta pesos, importe de cuarentiún uniformes que el Comandante de Armas de Santa Bárbara ha mandado confeccionar para el servicio de la guarnición y guardia volante de aquella plaza. La expresada suma se pagará por la Administración de Rentas respectiva al Comandante de Armas mencionado; imputándose la erogación á la partida 5.*, capítulo V, Presupuesto vigente. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Sotero Barahona.

Autorizase el gasto de \$ 1.000.00

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1904. El Presidente de la República

ACUBRDA:

Autorizar el gasto de \$ 1.000.00, importe de doscientos cincuenta uniformes de trops, con sus respectivos kepis, que el Comandante de Armas de Cortés, ha mandado confec-cionar para el servicio de las guarniciones de aquel departamento. La cantidad expresada Marcos Aguilar.—José Maria Villeda.—Fe- que fué promovido en la campaña recién pa- se pagarà mediante recibos de la persona que lipe Lemus.—José Isabel Mejia.—Andrés sada, en recompensa de su valor y buenos confeccionó los uniformes en cuestión, debi-

damente visados por el referido Comandante, por la Administración de Rentas respectiva; imputandose la erogación á la partida 5.º, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona.

Concédese una licencia y nómbrase un sustituto

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1904. El Presidente de la República

ACURRDA:

Conceder al Dr. Francisso A. Matute, Cirujano de la guarnición de La Ceiba, dos meses de licencia que ha solicitado, nombrando en su lugar, para el desempeño de su empleo y mientras aquella dure, al Dr. V. C. Carenolds, con el sueldo de ley. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Burahona.

Confirmanse unos grados

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar á los señores Manuel Duarte Morales, Crescencio Flores, Jenaro Rodas Oseguera, Vicente González Chávez, Anun-ciación Baca Alvarado y Segundo Morán, el grado de Subtenientes del Ejército, que les fué conferido durante la campaña recién pasada, en recompensa de sue buenos servicios y aptitud. La Secretaria de la Guerra les extenderá los despachos correspondientes. Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

AVISOS

A los albañiles y carpinteros

Teniendo el Gobierno el propósito de hacer algunas construcciones en la Penitenciaria, para cuyos detalles podràn entenderse con el Inspector de Obras Públicas, don Francisco Martinez, se excita á los señores albatiles y carpinteros para que el 4 de agosto próximo, à las diez de la mañana, presenten los presupuestos respectivos ante esta Gobernación.

Tegnoigalpa: 25 de julio de 1904.

ALFONSO GALLARDO.

SE HA PUBLICADO

ANUARIO del COMERCIO (BAILLY-BAILLIERE)

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día lunes quince de agosto próximo entrante, á las 11 a.m., se venderá en asta pública el terreno denominado "Montaña de La Granadilia y Matazano," propio para la agricul-

tura y para la crianza de ganado, teniendo una extensión superficial de custrocientas sesenta hectáreas sete mil cuarenta y ocho metros cuadrados, según el cuadro de cálculo formado por el Agrimensor respectivo. Dicho terreno está situado entre el pueblo de Santa Lucía y el de El Valle, poco más ó menos, distante del primero legua y media, y del segundo, legua y cuarto; y ha si-to valorado por esta Administración en la cantidad de mil sesenta pesas actenta. y medio centavos. Lo expuesto se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de la ley.—Tegucigalpa: 22 de julio de 1904.—Aurelio C. Núñez.
3-1

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en el Registro de denuncios de minas que se lleva en este Juzgado, se encuentra el que literalmente dice:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este deparinfrascrito. Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, constancia y proveído que dicen:—Denuncio de una mina vieja.—
Señor Juez de Letras de lo Civil de este departamento.—Teófilo Cerrato, mayor de edad, soltero, de profesión agricultor y vecino del Valle de Angeles, por si y á nombre de los señores Félix Cerrato, Euseblo Medina y Leonardo Bengtson; Cerrato, mayor de edad, casado, labrador y vecino del Valle de Angeles; Medina, soltero, mayor de edad, labrador y vecino de San Juancito, ante Ud., con el respeto debido, manifiesta: que en el lugar llamado el Callado, jurisdicción de los señores Félix Cerrato, Euseptson, casado, mecánico y vecino de San Juancito, ante Ud., con el respeto debido, manifiesta: que en el lugar llamado el Callado, jurisdicción de los señores de profesión de la contro de los señores relaciones de publica en la contro de particulos 33 y 35 del Uódigo de Mineria.

—Notifiquese, —José María Candoval.—Martín Jiménez, Srio.—Registrado en Tegucigalpa, á los veintiún dias del mes de julio de mil novecientos cuatro.—José María Sandoval.—Martín Jiménez, Srio.—Extendida en Tegucigalpa, á los veintiún dias del mes de julio de mil novecientos cuatro.—José María Sandoval.—Martín Jiménez, Srio.—Extendida en Tegucigalpa, á los veintiún dias del mes de julio de mil novecientos cuatro.—José María Candoval.—Martín Jiménez, Srio.—Extendida en Tegucigalpa, á los veintiún dias del mes de julio de mil novecientos cuatro.—José María Candoval.—Martín Jiménez, Srio.—Extendida en Tegucigalpa, á los veintiún dias del mes de julio de mil novecientos cuatro.—José María Candoval.—Martín Jiménez, Srio.—Extendida en Tegucigalpa, á los veintiún dias del mes de julio de mil novecientos cuatro.—José María Candoval.—Martín Jiménez, Srio.—Extendida en Tegucigalpa, á los veintiún dias del mes de julio de mil novecientos cuatro.—Seño de dedado del cuatro de departamento, por tres veces, de diez en deja departamento, por tres veces, de diez en deja departamento, por tres veces, de diez en deja Bengtson, casado, mecánico y vecino de San Juancito, ante Ud., con el respeto debido, manifiesta: que en el lugar llamado el Callado, jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento, hay una mina abandonada, en la cual se halla una veta mineral que produce plata, como se ve en las muestras que acom-paño, siendo sus límites: al Oriente, la sabana del

mismo Callado; al Poniente, "El Manto;" al âur, la loma de Tata Carlos; y al Norte, el Portillo del Clavo; corre de Oriente à Poniente, teniendo su recuesto à este último rumbo. Veta que se encuentra en cerro antiguo trabajado, pero en él no existe trabajo vigente. Deseando explotar dicha veta conforme à las prescripciones legales, el suscrito viene à denunciar por si y en nombre de los señores Félix Cerrato. Eusebio Medina, Leonar lo Bongtson, dândole por nombre "La Concepción" Les últimos posedores fueron los señores Félix Certato, Cipriano Cruz y Eusebio Vedina; siendo el último vecino da Santa Lucía Por lo expuesto, al señor Juez pido se sirva admitir este depuncio y tramitarse con arte glo à derecho, según lo previene el Codigo del ramo se sirva admitir este depuncio y tramitarse con arre glo à derecho, según lo previene el Codigo del ramo de Mineria. Pido justicia, ofreciendo proceder de buena fe.—Teófilo Cerrato.—Tegurigalpa: 19 de julio de 1904.—Recibido en su fecha, à la una y cuarto p. m.—Jiménez.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, veintinno de julio de mil novecientos cuatro.—Admitase el denuncio que antecede, registros en un periòdico del registro en un periòdico del

Tipografia Nacional. -3. • avenida E. -N. • 42.

OFICINA de CENTRALIZACION

Balance de Especies Piscales correspondiente al mes de diciembre de 1903

	Balance de Prueba		Balance de Saldos	
NOMBRE DE LAS CUENTAS	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Tesorería General	\$3.770.747 09	\$ 202.672 44	‡ 3.5 6 8.07 4 65	
Aduana de Amapala	152.763 17	11.137 61	141 625 56	
" Puerto Cortés	61.910 80	10.884 56	51 026 24	1
"Trujillo	77.725 10	4.691 24	73 033 86	
" La Celba	90.062 65 51.179 76	7.803[63] 2.156[71]	82 759 02 49 023 05	
Administración de Tegucigalpa	180.475 23	38.118 06	92 357 16	
" Comayagua	40.54269	6 863 61	33 679 08	
" " El Paraíso	38.544 31	7 395 26	31 149 05	
" "Choluteca		8 919 24	37 903 204	
" " Valle	40.34723	5 808 09	34.544114	
" " La Paz	32.217 581	4 713 52	27.504.061	
" " Olancho	55.455,601	10 682 171	44.778,424	
" Hanta Barbara	67.041 881		58.710.041	
" Yoro	51.195'68 60.614.56	5 521 64	45 674 04	
" " Gracias	1 58.357.40	4 953 93 4 724 99	55 660 63 53 682 41	
" Copán	87 908 27	11 809 40	76 093 87	li i
" "Cortés	83.631 914	27 829 441		1
Renta de Aguardiente	132 397 784	321.984 315		
- Licores	25.062 491	84.874 14	1	59 811 64
- Pólvora	4.677 12	87.022 13		82,345 01
Papel Sellado	3.850 90	11.464 05	[7.619 15
Timbres	14.481 68	3.050.405,36	[3.035.928 <mark>68</mark>
Boletas Pecuarias		91.546.78	[
Tarjetas Telegráficas	7.680 35	95.127'22		
Selios Postales	7.366 37 89 90	248.929.71 75.744.06		
Pólizas		8.449 91		75 654 16
Maniflestos		12 810 60		
Permisos	208 00	35.458 50		
Permisos	558 00	48 546 00	1	
Matriculas de Embarcaciones	ll 1₁00 f	1.906 00		• 1 905 00
Patentes de Sanidad. Cartas de Navegación. Billetes del "23 de Febrero"	277 00	39 806 00		39 529 00
Cartas de Navegación	••••	1.057 50	i	1 057,59
Billetes del "23 de Febrero"		1.120 00		
Panceles Veneides	149 401 94	2.180 00		2 18000
Patentes de Hoores	7 890 00	250.125 23 342.670 00		81 523 89 384 790 00
Titulos de Abogado		205 50		205 50
Boletas Militares	1	186 000 60		186 00000
Boletas MilitaresPuros Finos	[7.50		7 50
Tabaco en Rama	[]	98 50	[,]	98 50
	 			
	 \$5,882.050'74 }	\$5 382.050 741	\$4.613. 025.97	\$ 4.613.0 25 97

Tegucigalpa: 4 de junio de 1904.

V .-R.

Jefe de la Contabilidad Central de la República.

J. Antonio Inestroza.

8. Hernándes y Hernándes.

Derechos Reservados ENAG